

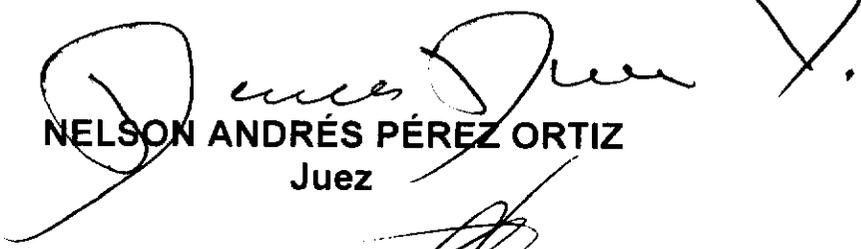
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 FEB 2024

Proceso N° 2022-00003.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 65 por medio del cual se reportó el registro exitoso de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como figura en documento precedente.
2. Obre en autos las fotográficas de la valla instalada en el bien inmueble pretendido en pertenencia (fl. 66 a 72).
3. Por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
4. Se requiere a la parte demandante para que en treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la actuación (i) surta la notificación personal de los demandados, y, (ii) acredite la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble pretendido en pertenencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

El Secretario(a),
Fecha 29 FEB 2024
En autos de Notificación por Estado
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
Bogotá, D.C.

